

Viedma, 18 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por la interna R.B.P., en autos caratulados: P.R.B. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA del registro interno de este Juzgado de Ejecución Penal n° 8, y;

CONSIDERANDO:

Que la interna R.B.P., quien se encuentra alojada en el Complejo de Ejecución Penal n° 1 de la ciudad de Viedma, formula acción de Hábeas Corpus en fecha 18 de Junio del corriente año, manifestando textualmente que "necesita atención médica urgente, que tiene los intestinos inflamados y no aguanta el dolor de panza y en el penal no hacen nada".

Que se adjunta informe médico expedido por el Dr. Juan Cruz Bilbao elaborado en igual fecha que da cuenta del estado de salud del accionista, destacando que presenta distensión abdominal de varios días de evolución, con signos vitales normales, indicando tratamiento e interconsulta con gastroenterología.

Que la cuestión planteada ha devenido abstracta, toda vez que a la fecha se encuentra con atención médica, habiéndosele indicado tratamiento e interconsulta profesional.

En el marco de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, esta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Declarar abstracta la acción de Hábeas Corpus interpuesta por la interna R.P. (art 25° Código Procesal Constitucional - Ley 5776 - y art. 3 inc. 2 de la Ley 23098), por haber cesado los motivos que originaron el presente remedio procesal.

Segundo: Requiérase al Director del Establecimiento y por su intermedio a los profesionales médicos, realicen un seguimiento exhaustivo de la evolución del cuadro que presenta la interna, gestionando los turnos que correspondan a fin de garantizar el derecho a la salud.

Tercero: Registrar y notificar.-